Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1793 /2.018 I.

25 SEP 2018

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE), para la *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 338.804"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje Nº 843/2018 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE), para la *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 338.804"*, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas en cuestión, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato, con las modificaciones expuestas en el art. 2°. Posteriormente, la Intendencia Municipal veto parcialmente el art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18 y la Corporación Legislativa, a través la Resolución JM/N° 6.842/18, de fecha 5 de setiembre de 2018, acepto el veto, quedando redactado conforme se expone en el Art. 1° de dicha resolución.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./LI.N° 0009/18, de fecha 24 de setiembre de 2018, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 6.842/18 y la correspondiente Resolución.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Concurso de Ofertas.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE), para la *"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID N° 338.804"*, en base al Pliego de Bases y Condiciones, el Modelo de Contrato, aprobados por la Junta Municipal a través de las Resoluciones JM/N°s. 6.202/18 y 6.842/18.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

90 noventa

Fecha: 19 SET. 2018
Recibido: Rossi 14:39

JM/Nº 6.842/18
(Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos / Dieciocho)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.511/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio aprobación, la Resolución N° 1.517/2018 I., que veta parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, que guarda relación con el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) Nº 03/2018, para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 338.804 y, por el otro, se aprueba, con modificaciones, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 20 de agosto del 2018, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.511/18 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 22 de agosto del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje de referencia y lo remite para consideración y estudio de la Comisión Asesora de Legislación, en fecha 24/08/18.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.511/18 S.G., DE FECHA 20/08/2018:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.517/2018 I., de fecha 17 de agosto de 2018, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, por las consideraciones expuestas en la misma, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente forma: .....".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.517/2018 I., DE FECHA 17/08/18:

"VISTA: *La Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, de la Junta Municipal, recepcionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 3 de agosto de 2018; y,*

CONSIDERANDO:

QUE, *a través de la resolución de referencia, la Junta Municipal resolvió: "Art. 1°. Autorizar al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) N° 03/2018 para la "Adquisición de Sistema de Gestión de Recursos Humanos para la Municipalidad de Asunción" ID N° 338.804.*

Art. 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente resolución.

Art. 3°. Encomendar al Ejecutivo Municipal que el Pliego de Bases y Condiciones (P.B.C.) se adecue a la Resolución N° 1.518/18, de fecha 01 de junio de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

QUE, *a través del Memorándum D.A. N° 2.648/18, de fecha 16 de agosto de 2018, la Abog. Gloria Núñez de Escobar, Directora de Adquisiciones y la Lic. Fabiola Cristaldo, Directora General de Planificación e Innovación Tecnológica, expresan: "Me dirijo a usted, con relación al Memorándum N° 569, de fecha 06/08/2018, por la cual se solicita informe para promulgación o veto de la Res. JM/N° 6.202, de fecha 11/07/2018, por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado "ADQUISICIÓN...///...*

Junta Municipal

Asunción

...///... DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ordenando en el Art 2° la incorporación de una serie de modificaciones a las Especificaciones Técnicas del Pliego Original.

Al respecto emitimos las siguientes consideraciones con relación a los párrafos:

"En el folio 19 "Programa Anual de Contrataciones" *Se observa que el llamado NO es Plurianual y sería inaplicable un contrato de seis meses en lo que resta del año en curso.* *Sugerimos el cambio del llamado a Plurianual, para que sea viable.*

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM/Nº 6.202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

Con relación a la recomendación, los pliegos estándares nuevos, no se indican si serán plurianuales o no, se hace directamente referencia al PAC publicado en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), como también la vigencia del contrato se establece que será hasta el cumplimiento total de las obligaciones indicado en la Cláusula Sexta de la proforma de contrato, por tal motivo, si el contrato termina el año entrante, automáticamente es un llamado plurianual.

En el folio 53 "Criterio de Desempate" *Dice: a) En primer lugar la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en IPS.* *Debe decir: a) En primer lugar la convocante tendrá en cuenta al oferente que cuenta con la mayor antigüedad en la prestación de servicios para sistemas de municipios.*

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM/Nº 6.202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

El cambio sugerido es inviable, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por medio de la Resolución DNCP N° 2.567/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03".

En la referida resolución establece obligatoriamente los criterios que se encuentran en el PBC estudiado por la Junta Municipal.

En el folio 52 "Experiencia y Capacidad Técnica" *Dice: El oferente deberá tener antigüedad mínima de cinco años como proveedor de Software en el mercado local.* *Debe decir. El oferente deberá tener antigüedad mínima de cinco años como proveedor de sistemas municipales de Gestión Financiera, Administrativa y/o Tributaria en el mercado local. Presentar Contrato o facturas que así lo demuestren.* *El oferente deberá tener experiencia comprobada en la implementación de sistemas para el sector público municipal con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 5 (cinco) años en entidades municipales. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.*

En el folio 33: Cualquier otro documento adicional requerido. *Dice: el oferente deber tener...* *Debe decir: El Oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias por facturas que así lo demuestran.* *El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.*

Cont. JM/N° 6.842/18.

*Se **recomienda el veto parcial** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM/Nº 6.202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

El espíritu para la confección del Pliego de Bases y Condiciones fue el de dar mayor apertura a la presentación de potenciales oferentes, cuidando de mantener el equilibrio entre no ser restrictivo, pero al mismo tiempo salvaguardar que el universo de oferentes sean tales que garanticen con su experiencia y capacidad técnica la correcta implementación del Sistema solicitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, es importante tener en cuenta y no perder de vista que lo solicitado en el PBC es la implementación de un Sistema de Gestión de RRHH, y no un Sistema Municipal de Gestión Financiera o Administrativa, tampoco se requiere de un Sistema de Gestión Tributaria.

En consecuencia, creemos que establecer la necesidad de que los oferentes posean experiencia en implementación de sistemas que no son de la naturaleza del objeto del llamado no representa un valor agregado a los fines de garantizar que las empresas tengan la capacidad de ejecución del contrato. Por el contrario, estas modificaciones pasan a ser un elemento restrictivo a la participación de potenciales oferentes que igualmente pueden tener suficiente experiencia en el desarrollo e implementación de sistemas de RRHH.

A todo lo mencionado precedentemente, se agrega que una empresa desarrolladora de software está habilitada y capacitada a desarrollar diferentes tipos de sistemas, y para el caso que nos ocupa, como lo es recursos humanos, se trata de un sistema bastante estándar. La empresa adjudicada se encargará de efectuar un relevamiento de las necesidades de manera a diseñar o adaptar la mejor solución.

En el folio 33: Cualquier otro documento adicional requerido. *Balance General de los 3 (tres) últimos años 2015, 2016 y 2017 y formulario 101 de los años 2015, 2016 y 2017.* *Certificado de Origen Nacional expedido por la autoridad competente.* *Constancia de no adeudar tributos municipales de la Municipalidad de Asunción, en caso de presentar patente comercial de Asunción.*

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM/Nº 6.202/2018, por las consideraciones más abajo expuestas:*

La solicitud de Balances debe realizarse para realizar el análisis de las ratios, en cuanto al certificado de origen nacional, es un requisito solicitarlo, por último, la constancia de no adeudar tributos municipales emitido por la Municipalidad de Asunción, es un requisito a todo oferente, esto se debe a que su empresa esté constituida en otro municipio, pero por ejemplo su vehículo tenga patente y habilitación de la Municipalidad de Asunción.

En el folio 44 "Otros requerimientos" *Dice: El sistema deberá estar desarrollado con herramientas web (java) y el código fuente deber estar versionado en el sistema de control de versiones de la Municipalidad de Asunción.* *Debe decir: El sistema deberá estar desarrollado con herramientas web (java) y el código fuente deberá estar versionado con el sistema de control de versiones de la Municipalidad de Asunción y/o proveedor".*

Junta Municipal

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 6.842/18.

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM/Nº 6.202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

Solicitar que los códigos fuentes estén almacenados en los repositorios versionadores del proveedor representa una pérdida de control e independencia, además de configurar un riesgo en cuanto a la posibilidad de que programas que fueran objeto de mejoras o ajustes sean expuestos y utilizados en ámbitos no autorizados por el municipio.

Por otro lado, consideramos que para este caso específico el proveedor debe adecuarse a la infraestructura con que ya cuenta la Municipalidad, además como la provisión del software incluye la entrega del código fuente, el mismo debe estar versionado en la herramienta utilizada y conocida por los funcionarios municipales, lo cual facilitará la gestión de cambios del sistema y no obligará a mantener más de una herramienta.

En el folio 43: STACK SOFTWARE A SER ACEPTADO *Dice 1.3 Gestor de Base de Datos: Postgres SQL 9.3 o superior, Oracle.* *Debe decir: 1.3 Gestor de Base de Datos: Postgres SQL 9.3 o superior.*

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM/Nº 6.202/2018, por las consideraciones más abajo expuestas:*

Como hemos mencionado en las consideraciones del folio 33 y 52, el espíritu para la confección del Pliego de Bases y Condiciones fue el de dar mayor apertura a la presentación de potenciales oferentes, en ese sentido hemos establecido que el Pliego permita la implementación en cualesquiera de los dos motores de base de datos con excelentes rendimientos en grandes implementaciones (Postgresql, Oracle). Las dos herramientas cuentan con empresas que dan soporte, capacitación y mantenimiento en el mercado local por lo que la eliminación de una de ellas (en este caso Oracle) constriñe al Pliego a que el oferente este obligado a la utilización de Postgres como motor de base de datos limitando la posibilidad de participación de un mayor número de oferentes.

En el folio 42: Agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python.

La Dirección de TIC dependiente de la Dirección General de Planificación y Sistemas, emite las consideraciones sobre el mismo.

*En ese sentido cabe mencionar que la Municipalidad no cuenta con desarrolladores con experiencia en Python; si cuenta con un desarrollador con experiencia en JAVA y PHP, sin embargo atendiendo a que el python es considerado un lenguaje cada vez más utilizado en nuestro medio, y en concordancia con el criterio adoptado para las especificaciones técnicas de posibilitar la mayor participación de oferentes, **no ponemos objeción en la inclusión de este lenguaje de programación como opción siempre previendo su inclusión en el plan de capacitación a ser presentado.***

Por lo expuesto, se recomienda el veto parcial del Art. 2º de la Res. JM/N° 6.202/18, de fecha 11/07/2018 emitida por la Junta Municipal, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 2º. APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G. que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativas, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Orgánica Municipal N° 3.966/10, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente resolución.

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 6.842/18.

En el Folio 33 "Cualquier otro documento adicional requerido" y 52: "Experiencia y Capacidad Técnica".

Donde dice: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de software en el mercado local. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.

Debe decir: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias de facturas que así lo demuestren.

Donde dice: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 3 (tres) entidades públicas. Presentar contratos y/o facturas que así lo demuestren.

Debe decir: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren."

En el folio 42: agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python.

***QUE,** atendiendo lo expuesto, corresponde vetar parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.966/10, por tanto,*

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°. **VETAR,** parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente forma:*

*Art. 2º. **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G. que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativas, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Orgánica Municipal N° 3.966/10, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente resolución.*

En el Folio 33 "Cualquier otro documento adicional requerido" y 52: "Experiencia y Capacidad Técnica".

<u>Donde dice:</u> El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de software en el mercado local. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.

<u>Debe decir:</u> El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias de facturas que así lo demuestren.

<u>Donde dice:</u> El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 3 (tres) entidades públicas. Presentar contratos y/o facturas que así lo demuestren.

Junta Municipal

<u>Debe decir:</u> El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren."

<u>En el folio 42:</u> agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python.

*Art. 2°: **REMITIR** la presente resolución a la Junta Municipal para su conocimiento.*

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión de Legislación ha considerado el Mensaje N° 1.511/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.517/2018 I., por la cual se veta parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, referente al dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, por la cual, por un lado, se autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) Nº 03/2018, para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 338.804 y, por el otro, se aprueba, con modificaciones, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que, la Comisión Asesora dictaminante ha procedido al análisis de la normativa aplicable:

Que, la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece: Art. 41- Promulgación: *"El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada".* Por tanto, corresponde analizar éste primer PLAZO; se recepcionó en la Intendencia la Resolución JM/Nº 6.202/18 el 3/08/18, contado desde el día siguiente, la Intendencia tenía para VETAR hasta el 18/08/18 y naturalmente comunicar a la Junta Municipal y que fue sábado y el veto fue presentado el lunes 20/08/18, es decir, el primer día hábil donde la Intendencia pudo presentarlo. Por tanto, se puede observar que LA INTENDENCIA VETO EN TIEMPO Y FORMA.

Que, la Ley Orgánica Municipal dispone: Art. 42- Tratamiento de vetos. *"El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de **cuarenta y cinco días corridos**. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas".* **A la luz de este artículo la Junta Municipal de Asunción tiene hasta 45 días luego de haber ingresado en Mesa de Entradas.**

Que, el fundamento de la Intendencia está expresamente expuesto en la Resolución N° 1.517/2018 I., por la cual se veta parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18.

Que, en conclusión, desde el punto de vista formal LA INTENDENCIA VETO EN TIEMPO Y FORMA la resolución de la Junta Municipal, y en cuanto al fondo, la Comisión de Legislación luego de haber recibido a la representante de la Intendencia, Gloria Núñez de Escobar ha resuelto recomendar la aceptación del veto.

Por tanto;

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 6.842/18.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **ACEPTAR** el veto de la Intendencia Municipal inserto en la Resolución N° 1.517/2018 I., por la cual se veta parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G. que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativas, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente resolución.
En el Folio 33 "Cualquier otro documento adicional requerido" y 52: "Experiencia y Capacidad Técnica".
Donde dice: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de software en el mercado local. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.
Debe decir: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias de facturas que así lo demuestren.
Donde dice: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 3 (tres) entidades públicas. Presentar contratos y/o facturas que así lo demuestren.
Debe decir: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren."
En el Folio 42: Agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python".

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

fb.

Asunción, 25 SEP 2018

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

001083

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 1517 /2.018 I.

17 AGO 2018

VISTA:

La Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, de la Junta Municipal, recepcionada en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 3 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución de referencia, la Junta Municipal resolvió:

Art. 1°. Autorizar al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) N° 03/2018 para la "Adquisición de Sistema de Gestión de Recursos Humanos para la Municipalidad de Asunción" ID N° 338.804.

Art. 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G., fue fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente resolución: …

Art. 3°. Encomendar al Ejecutivo Municipal que el Pliego de Bases y Condiciones (P.B.C.) se adecue a la Resolución N° 1.518/18, de fecha 01 de junio de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

QUE, a través del Memorándum D.A. N° 2648/18, de fecha 16 de agosto de 2018, la Abog. Gloria Núñez de Escobar, Directora de Adquisiciones, y la Lic. Fabiola Cristaldo, Directora General de Planificación e Innovación Tecnológica, expresan: "*Me dirijo a usted, con relación al Memorándum N° 569 de fecha 06/08/2018, por la cual se solicita informe para promulgación o veto de la Res. JM/N° 6.202 de fecha 11/07/2018, por el cual se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado "ADQUISICION DE SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ordenando en el Art 2° la incorporación de una serie de modificaciones a las Especificaciones técnicas del pliego Original.*

Al respecto emitimos las siguientes consideraciones con relación a los párrafos:

"En el folio 19 "programa anual de contrataciones" *Se observa que el llamado NO es Plurianual, y seria inaplicable un contrato de seis meses en lo que resta del año en curso.* *Sugerimos el cambio del llamado a Plurianual, para que sea viable.*

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM 6202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

Con relación a la recomendación, los pliegos estándares nuevos, no se indican si serán plurianuales o no, se hace directamente referencia al PAC publicado en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), como también la vigencia del contrato se establece que será hasta el cumplimiento total de las obligaciones indicado en la Cláusula Sexta de la proforma de contrato, por tal motivo, si el contrato termina el año entrante, automáticamente es un llamado plurianual.

En el folio 53 "Criterio de Desempate". *Dice: a) En primer lugar la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en IPS ……* *Debe decir: a) En primer lugar la convocante tendrá en cuenta al oferente que cuenta con la mayor antigüedad en la prestación de servicios para sistemas de municipios.*

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM 6202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

///…

El cambio sugerido es inviable, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por medio de la Resolución DNCP N° 2.567/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".

En la referida Resolución establece obligatoriamente los criterios que se encuentran en el PBC estudiador por la Junta Municipal.

En el folio 52 "experiencia y capacidad técnica"
Dice: El oferente deberá tener antigüedad mínima de cinco años como proveedor de Software en el mercado local
Debe decir: El oferente deberá tener antigüedad mínima de cinco años como proveedor de sistemas municipales de Gestión Financiera, Administrativa y/o Tributaria en el mercado local. Presentar contrato o facturas que así lo demuestren.

Junta Municipal

El oferente deberá tener experiencia comprobada en la implementación de sistemas para el sector público municipal con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 5 (cinco) años en entidades municipales. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.

En el folio 33: Cualquier otro documento adicional requerido.
Dice: El oferente deberá tener……
Debe decir: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias por facturas que así lo demuestran

El Oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector públicos con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajo como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren

Se ***recomienda el veto parcial*** *del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM 6202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

El espíritu para la confección del Pliego de bases y condiciones fue el de dar mayor apertura a la presentación de potenciales oferentes, cuidando de mantener el equilibrio entre no ser restrictivo, pero al mismo tiempo salvaguardar que el universo de oferentes sean tales que garanticen con su experiencia y capacidad técnica la correcta implementación del sistema solicitado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones.

En ese sentido, es importante tener en cuenta y no perder de vista que lo solicitado en el PBC es la implementación de un sistema de Gestión de RRHH, y no un Sistema Municipal de Gestión Financiera o Administrativa, tampoco se requiere de un sistema de gestión tributaria.

En consecuencia, creemos que establecer la necesidad de que los oferentes posean experiencia en implementación de sistemas que no son de la naturaleza del objeto del llamado no representa un valor agregado a los fines de garantizar que las empresas tengan la capacidad de ejecución del contrato. Por el contrario, estas modificaciones pasan a ser un elemento restrictivo a la participación de potenciales oferentes que igualmente pueden tener suficiente experiencia en el desarrollo e implementación de sistemas de RRHH.

A todo lo mencionado precedentemente, se agrega que una empresa desarrolladora de software está habilitada y capacitada a desarrollar diferentes tipos de sistemas, y para el caso que nos ocupa, como lo es recursos humanos, se trata de un sistema bastante estándar. La empresa adjudicada se encargará de efectuar un relevamiento de las necesidades de manera a diseñar o adaptar la mejor solución.

///...

En el folio 33: Cualquier otro documento adicional requerido.
Balance General de los 3 (tres) últimos años 2015,2016 y 2017 y formulario 1 01 de los años 2015, 2016, 2017.
Certificado de Origen Nacional expedido por la autoridad competente.
Constancia de no adeudar tributos municipales de la Municipalidad de Asunción, en caso de presentar patente comercial de Asunción".

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM 6202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

La solicitud de Balances debe realizarse para realizar el análisis de las ratios, en cuanto al certificado de origen nacional, es un requisito solicitarlo, por último, la constancia de no adeudar tributos municipales emitido por la Municipalidad de Asuncion, es un requisito a todo oferente, esto se debe a que su empresa esté constituida en otro municipio, pero por ejemplo su vehículo tenga patente y habilitación de la Municipalidad de Asuncion.

En el folio 44 "otros requerimientos"
Dice: El sistema deberá estar desarrollado con herramientas web (java) y el código fuente deberá estar versionado en el sistema de control de versiones de la Municipalidad de Asunción.
Debe decir: El sistema deberá estar desarrollado con herramientas web (java) y el código fuente deberá estar versionado en el sistema de control de versiones de la Municipalidad de Asunción y/o del proveedor.

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM 6202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

Solicitar que los códigos fuentes estén almacenados en los repositorios versionadores del proveedor representa una pérdida de control e independencia, además de configurar un riesgo en cuanto a la posibilidad de que programas que fueran objeto de mejoras o ajustes sean expuestos y utilizados en ámbitos no autorizados por el municipio.

Por otro lado, consideramos que para este caso específico el proveedor debe adecuarse a la infraestructura con que ya cuenta la municipalidad, además como la provisión del software incluye la entrega del código fuente, el mismo debe estar versionado en la herramienta utilizada y conocida por los funcionarios municipales, lo cual facilitará la gestión de cambios del sistema y no obligará a mantener más de una herramienta.

En el folio 43: STACK SOFTWARE A SER ACEPTADO:
Dice: 1.3 Gestor de Base de Datos: Postgres SQL 9.3 o superior, Oracle.
Debe decir: 1.3 Gestor de Base de Datos: Postgres SQL 9.3 o superior.

*Se **recomienda el veto** del texto precedente que forma parte del Art. 2 de la Resolución JM 6202/2018 por las consideraciones más abajo expuestas:*

Como hemos mencionado en las consideraciones del folio 33 y 52, el espíritu para la confección del Pliego de bases y condiciones fue el de dar mayor apertura a la presentación de potenciales oferentes, en ese sentido hemos establecido que el Pliego permita la implementación en cualesquiera de los dos motores de base de datos con excelentes rendimientos en grandes implementaciones (Postgresql, Oracle). Las dos herramientas cuentan con empresas que dan soporte, capacitación y mantenimiento en el mercado local por lo que la eliminación de una de ellas (en este caso Oracle) constriñe al Pliego a que el oferente este obligado a la utilización de Postgres como motor de base de datos limitando la posibilidad de participación de un mayor número de oferentes.

///...

INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1517 /2.018 I. 17 AGO 2018

En el folio 42: Agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python

La Dirección de TIC dependiente de la Dirección General de Planificación y Sistemas, emite las consideraciones sobre el mismo.

En ese sentido cabe mencionar que la Municipalidad no cuenta con desarrolladores con experiencia en Python; si cuenta con un desarrollador con experiencia en JAVA y PHP, sin embargo atendiendo a que el python es considerado un lenguaje cada vez más utilizado en nuestro medio, y en concordancia con el criterio adoptado para las especificaciones técnicas de posibilitar la mayor participación de oferentes, ***no ponemos objeción en la inclusión de este lenguaje de programación como opción siempre previendo su inclusión en el plan de capacitación a ser presentado.***

Por lo expuesto, se recomienda el veto parcial del Art. 2º. de la Res. JM/N° 6202/18 de fecha 11/07/2018 emitida por la Junta Municipal, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Art. 2º. APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G. que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativas, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Orgánica Municipal N° 3966/10, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente Resolución.

En el Folio 33 "Cualquier otro documento adicional requerido" y 52: "Experiencia y Capacidad Técnica".

Donde dice: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de software en el mercado local. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.

Debe decir: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias de facturas que así lo demuestren.

Donde dice: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 3 (tres) entidades públicas. Presentar contratos y/o facturas que así lo demuestren.

Debe decir: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren."

En el folio 42: agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python.

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde vetar parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.966/10, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **VETAR,** parcialmente el Art. 2° de la Resolución JM/N° 6.202/18, de fecha 11 de julio de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente forma:

Art. 2º. **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 843/2018 S.G. que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativas, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Orgánica Municipal N° 3966/10, con las modificaciones expresadas en el contexto del considerando de la presente Resolución.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

17 AGO 2018

Cont. Resolución N° 1517- /2.018 I.

En el Folio 33 "Cualquier otro documento adicional requerido" y 52: "Experiencia y Capacidad Técnica".

Donde dice: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de software en el mercado local. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren.

Debe decir: El oferente deberá tener antigüedad mínima de 5 (cinco) años como proveedor de servicios de implementación de software en el mercado local. Presentar copias de facturas que así lo demuestren.

Donde dice: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado con un mínimo de 3 (tres) entidades públicas. Presentar contratos y/o facturas que así lo demuestren.

Debe decir: El oferente deberá tener experiencia comprobada en desarrollo de sistemas para el sector público con herramientas de software privado o software libre. Se requiere haber trabajado como mínimo en 5 (cinco) entidades públicas. Presentar contratos o facturas que así lo demuestren."

En el folio 42: agregar en 1.5 Lenguaje de Programación el sub-ítem 1.5.5 Python.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución a la Junta Municipal para su conocimiento.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA